



ALCALDIA DE SAN GIL
RESOLUCIÓN No 100-33-0401-2020
08/10/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No 100-33-0401-2020
(08/10/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN COMO INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN, EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA Y EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 103 DE 2015”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º y 10º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 115 de la ley 189 de 1998, la ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 209 de la Carta Superior, se establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Congreso de la República expidió la ley 1712 de 2014, por medio de la cual creó la “Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, que tiene por objeto regular el derecho de acceso de información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
3. Que el Gobierno nacional reglamentó la ley 1712 de 2014, mediante el Decreto 103 del veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), estableciendo en el artículo 4 la información que los sujetos obligados de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5º de la ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”.
4. Que el artículo 35 del Decreto 103 del dos mil quince (2015) estableció que “Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la ley 1712 de dos mil catorce (2014), son: (1) Registro de Activos de la información (2) índice de información Clasificada y Reservada (3) Esquema de Publicación de información (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones y garantizar su actualización y divulgación”.
5. Que en el artículo 36 del Decreto 103 de dos mil quince (2015) se estableció que “El Registro de Activos de Información, el índice de Información clasificada y reservada, el Esquema de publicación de información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”.
6. Que se hace necesario que la Administración Municipal de San Gil adopte el Registro de Activos de la información, el índice de información clasificada y reservada y el Esquema de publicación de información, en aras de atender los lineamientos establecidos en la ley.

En Merito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDIA DE SAN GIL
RESOLUCIÓN No 100-33-0401-2020
08/10/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información Pública: Registro de Activos de la información – formato F: 105.AP.GA versión 0.0 – índice de la Información Clasificada y Reservada – formato F: 104.AP.GA versión 0.0- y el Esquema de Publicación de Información.

PARAGRAFO UNICO: Los anexos de Registro de Activos de la información – formato F: 105.AP.GA versión 0.0 – índice de la Información Clasificada y Reservada – formato F: 104.AP.GA versión 0.0- y el Esquema de Publicación de Información, hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contenido de los instrumentos adoptados: El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente:

- a) Registro de Activos de la Información: Es el inventario de toda información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.
- b) Índice de Información Clasificada y Reservada: Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido calificada como clasificada o reservada, por la Administración Municipal de San Gil.
- c) Esquema de Publicación de Información: Es el instrumento del que dispone la Administración Municipal para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3º de la ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

ARTICULO TERCERO: Actualización de los instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos de Gestión de información pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1712 de dos mil catorce (2014) y demás normas aplicables, así:

- a) Registro de Activos de la Información: la elaboración, actualización y consolidación de la información estará a cargo de la Dirección Administrativa y la oficina de Desarrollo y conectividad TIC con el apoyo del personal de transparencia designado por cada Secretaría.
- b) Índice de Información Clasificada y Reservada: la elaboración, actualización y consolidación de la información estará a cargo de la Secretaría Jurídica con el apoyo del personal de transparencia designado por cada Secretaría.

En el evento en que la Entidad deba negar el acceso de información considerada por la Administración Municipal como clasificada o reservada, será la dependencia responsable de la información la encargada de motivar el acto que así lo disponga, de acuerdo con la normatividad.

- c) Esquema de Publicación de Información: la elaboración, actualización y consolidación de la información estará a cargo de la oficina de Desarrollo y conectividad TIC, con el apoyo del personal de transparencia designado por cada Secretaría.

Para actualizar el esquema de publicación de la información la oficina de Desarrollo y Conectividad TIC, implementará mecanismos de consulta a los ciudadanos para identificar la información de interés general.



ALCALDIA DE SAN GIL
RESOLUCIÓN No 100-33-0401-2020
08/10/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 3 de 3

PARAGRAFO UNICO: Los instrumentos de información pública serán actualizados a corte treinta (30) de septiembre de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación: La publicación de los instrumentos de Gestión de la información Pública se realizará en el sitio WEB de la alcaldía de San Gil, y deberá, mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y derogatoria: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil - Santander; a los ocho (8) días del mes de octubre de 2020.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal.

Elaboró: **Consuelo López Monsalve** – Profesional Universitario Archivo Central

Revisó: **Dr. Jhojan F. Sánchez A** - Secretario Jurídico y de Contratación